Entre los suscritos, **SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.356.296, quien en su calidad de Directora (E) de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, en virtud del encargo conferido mediante la Resolución 0539 del 27 de marzo de 2026, en representación de dicha Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL ANDINOS 2024**, identificada con NIT **901.784.184-9**, representada legalmente por **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO** identificada con CC. **52.966.303**, conformada por las siguientes empresas: **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA – STARCOOP CTA – EN REORGANIZACIÓN** identificada con NIT**: 830.101.476-7**, representada legalmente por **ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO** con CC. **52.966.303** con un porcentaje de participación del **37%, AMCOVIT LTDA** identificada con NIT: **860.011.268-4**, representada legalmente por **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** con CC. **79.590.116** con un porcentaje de participación del **7%**, **SEGURIDAD SURAMERICA LTDA** identificada con NIT: **860.058.002-5** representada legalmente por **MARCO REINALDO GOMEZ ACERO** con CC. **93.359.982**, con un porcentaje de participación del **7%**, **SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT: **900.989.904-2**, representada legalmente por **FELIPE ROCHA CORREDOR** con CC. **9.395.167**, con un porcentaje de participación del **26%**, **DELTHAC 1 SEGURIDAD** identificada con NIT: **804.000.044-0**,representada legalmente por **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA** con CC. **13.823.484**, con un porcentaje de participación del **3%**, **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA COSERVIPP LTDA**, identificada con NIT: **800.163.265-6**, representada legalmente por **FABIO HERNANDO PORTILLA SANCHEZ** con CC. **9.528.882**, con un porcentaje de participación del **20%**,quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 10 al Contrato No. 2463 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación **No. PSA-UNP-118-2023**, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2463 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNION TEMPORAL ANDINOS 2024, el cual tiene por objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 1."***.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($228.077.102.367,00),** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la modificación **No. 01** al contrato 2463 de 2023 en el sentido de incluir los departamentos y municipios en el alcance del objeto, y de adicionar el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($39.792.275.997), con el fin de cubrir los servicios de personas de protección en la zona 5 que fue declarada desierta en el proceso de selección abreviada PSA-UNP118-2023.

5) Que el 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 02** al contrato 2463 de 2023 en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN,** hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6) Que el 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 03** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

7) Que el 04 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 04** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.972.009.676)**.

8) Que el 23 de octubre de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 05** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de modificar la Cláusula Segunda de la modificación No. 1 indicando que, el valor correcto de la adición es por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE **($39.792.275.996**); asimismo, modificar la Cláusula Primera de la modificación No. 4, indicando que, el valor total correcto del contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($270.841.388.039**), y a su vez, adicionar la suma de **OCHO MIL CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.109.970.844).**

9) Que el 15 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la modificación **No. 06** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de **DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.130.760.174).**

10) Que el 25 de julio de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 07** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de incluir el parágrafo tercero, en razón a la implementación de las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

11) Que el 04 de septiembre de 2025, las partes suscribieron la modificación **No. 08** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($36.423.828.000).**

12) Que el 28 de noviembre de 2025, las partes suscribieron la modificación **No. 09** al contrato 2463 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.260.191.167,00)**

13) Que mediante memorando **MEM-2026-00028380**del 31 de marzo de 2026, la supervisión técnico-operativo, jurídica y el supervisor financiero del contrato No. **2463 de 2023**, solicitó la modificación de la **CLAÚSULA NOVENA** en el sentido de adicionar el contrato en la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS MCTE ($ 16.691.032.070,00)** de conformidad con lo siguiente:

" (…)

Los suscritos Supervisores de los Contratos No. 2463 de 2023, 2464 de 2023, y 2468 de 2023, nos permitimos presentar a su despacho la presente justificación técnica y jurídica y financiera para la adición de los mencionados contratos, dada la imperiosa necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial y la salvaguarda de derechos fundamentales, en el marco de las competencias y responsabilidades misionales de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Los contratos No. 2463 de 2023, 2464 de 2023, y 2468 de 2023, tienen por objeto la "Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad". Estos instrumentos contractuales fueron suscritos para atender una demanda crítica de medidas de protección dirigidas a la población en riesgo extraordinario o extremo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mandato constitucional y legal de la UNP.

Una vez realizadas las verificaciones financieras y operativas correspondientes a cada contrato, se determinan los valores a adicionar, los cuales se detallan a continuación:

Zona 1 Contrato 2463 de 2023 UNIÓN TEMPORAL ANDINOS 2024:** En la suma DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE **($16.691.032.070).

2. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La solicitud de adición contractual se fundamenta en los siguientes preceptos:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La protección de la vida, la libertad y la integridad personal constituyen derechos fundamentales cuya garantía es un deber ineludible de las autoridades.

Artículos 113 y 119: Disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:

Estas normativas rigen la actividad contractual del Estado y permiten la modificación de los contratos estatales cuando se presenten situaciones no previstas al momento de la suscripción, o cuando las necesidades del servicio público lo hagan indispensable, siempre en atención a los principios de la función administrativa y el interés público. Específicamente, las adiciones contractuales son mecanismos válidos para ajustar el alcance de los contratos a las realidades y requerimientos del servicio.

Decreto 1066 de 2015 y Decreto 1139 de 2021: Estas normas, que desarrollan el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y el Programa de Protección, establecen la naturaleza de las medidas de protección y la importancia de los escoltas como tipología esencial para la salvaguarda de personas, grupos y comunidades; en efecto, el artículo 2.4.1.2.28 del Decreto 1066 de 2015, numeral 12, resalta la responsabilidad de la UNP de adoptar

e implementar las medidas de protección.

3. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Zona 1 Contrato 2463 de 2023 contratista UNIÓN TEMPORAL ANDINOS 2024:

El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($228.077.102.367,00), incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

– *Modificación No. 1: se adicionó el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($39.792.275.997).***

– *Modificación No. 2: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2463 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.*

– *Modificación No. 3: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2463 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 20 de abril de 2024.*

– *Modificación No. 4: se adicionó la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.972.009.676)** a la vigencia 2024 modificando la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.*

– *Modificación No. 5: se adicionó la suma de **OCHO MIL CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.109.970.844)** a la vigencia 2024 modificando la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.*

– *Modificación No. 5:se enmendó el valor subsanando en la cláusula Segunda de la modificación No. 1 al Contrato No. 2463 de 2023, en el sentido de indicar que, el valor correcto de la adición realizada en la modificación No. 1 es por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($39.792.275.996), y el valor total del contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($267.869.378.363), incluidos AIU e IVA, (…). Que así mismo en la modificación No. 5, se ajustó el valor indicado en la Cláusula primera de la modificación No. 4 al Contrato No. 2463 de 2023, en el sentido de indicar que, el valor total correcto del contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($270.841.388.039), incluidos AIU e IVA, (…)*

– *Modificación No. 6: se adicionó un valor de **DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.130.760.174,00)** a la vigencia 2024 modificando la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.*

– *Modificación No. 7: se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2463 de 2023, con el propósito de incluir el parágrafo tercero, así: "**PARÁGRAFO 3**: El contratista deberá implementar las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de manera inmediata en cualquier zona, previa solicitud de la supervisión del contrato.*

– *Modificación No. 8: se adicionó un valor de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($36.423.828.000)**, a la vigencia 2025 modificando la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.*

– *Modificación No. 9: se adicionó un valor de **ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.260.191.167,00)**, a la vigencia 2025 modificando la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO.*

Que el valor total del contrato, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes, asciende a la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($342.766.138.224), incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

*Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar al valor del Contrato No. 2463 de 2023 la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS MCTE ($16.691.032.070)**, en razón a que el recurso presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa.*

La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 49626 del 03/01/2026, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2463 de 2023	
No. CONTRATO	2463 de 2023
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 228.077.102.367**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 1.363.466.187
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 87.759.461.832
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 90.578.259.483
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 48.375.914.865
ADICIÓN 1 APROBADO EL 29/12/2023	**$ 39.792.275.996**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 238.011.938
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 15.314.641.166
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 15.798.614.796
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 8.441.008.096
ADICIÓN 2 APROBADO EL 04/09/2024	**$ 2.972.009.676**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 2.972.009.676
ADICIÓN 3 APROBADO EL 23/10/2024	**$ 8.109.970.844**

CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 8.109.970.844
ADICIÓN 4 APROBADO EL 15/11/2024	**$ 16.130.760.174**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 16.130.760.174
ADICIÓN 5 APROBADO EL 04/09/2025	**$ 36.423.828.000**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 36.423.828.000
ADICIÓN 6 APROBADO EL 28/11/2025	**$ 11.260.191.167**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 11.260.191.167
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 342.766.138.224**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 315.417.266.882
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURDO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	92,02%
SALDO POR EJECUTAR A FEBRERO 2026 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	$ 27.348.871.342

Es importante indicar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Radicado: 2-2023-057907 autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas y al efectuar el análisis de la ejecución y la necesidad que se requiere para atender el Programa de Protección del 2026 al mes de febrero último periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera del periodo

de marzo y abril de 2026 realizada conforme a la justificación técnica remitida con MEM-2026-00022628 del 13 de marzo de 2026, se evidencia que para el presente periodo fiscal los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación, tal como se evidencia en la ejecución específica del año 2026 que a continuación se relaciona:

INFORMACION CONTRATO 2463 de 2023 - VIGENCIA 2026	
No. CONTRATO	2463 de 2023
FECHA DE INICIO	28/12/2023
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	**$ 48.375.914.865**
RECURSO ADICIÓN 2026	**$ 8.441.008.096**
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2026	**$ 56.816.922.961**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$ 33.016.213.068
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	58,11%
SALDO POR EJECUTAR A FEBRERO 2026 ÚLTIMO PERIODO	$ 23.800.709.893

FACTURADO	
VALOR PROYECTADO MARZO 2026 (OPERACIÓN 1.594 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00022628 13/03/2026)**	$ 22.006.381.502
VALOR PROYECTADO ABRIL 2026 (OPERACIÓN 1.674 PERSONAS DE PROTECCION S/N **MEM-2026-00022628 13/03/2026)**	$ 18.485.360.462
TOTAL, SERVICIO PROYECTADO PARA MARZO Y ABRIL 2026 S/N MEM-2026-00022628 13/03/2026)	**$ 40.491.741.964**
RECURSO REQUERIDO PARA ADICIONAR	**$ 16.691.032.070**

*Así mismo, se precisa que las proyecciones aquí presentadas fueron elaboradas con fundamento en el valor por concepto de la persona de protección mensual establecido en el Contrato No. 2463 de 2023 para la vigencia 2026, equivalente a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($13.806.097)**.*

*Que una vez efectuada la adición solicitada, el valor total del contrato corresponde a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 359.457.170.294)** incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Finalmente, a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

(…)"

14) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

15) Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **49626** del 03/01/2026, el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

16) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.

17) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

18) Que el contrato se encuentra vigente.

19) Que conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. 2463 de 2023, por valor de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS MCTE ($16.691.032.070,00),** suma equivalente a 9.533 SMMLV, no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2463 DE 2023

AÑO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIÓN	VALOR SMLMV	No. SALARIOS	PORCENTAJE EN SMMLV
2023	**$ 228.077.102.367**	N/A	$ 1.160.000	**196.618**	**100%**
2023	N/A	$ 39.792.275.996,00	$ 1.160.000	34.304	17,45%
2024	N/A	$ 2.972.009.676,00	$ 1.300.000	2.286	1,16%
		$ 8.109.970.844,00		6.238	3,17%
		$ 16.130.760.174,00		12.408	6,31%
2025	N/A	$ 36.423.828.000,00	$ 1.423.500	25.588	13,01%
		$ 11.260.191.167,00	$ 1.423.500	7.910	4,02%
2026	N/A	$ 16.691.032.070,00	$ 1.750.905	9.533	4,85%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 359.457.170.294,00**		**98.267**	**49,98%**

Así las cosas, la presente Modificación **No. 10**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2463 de 2023, con el propósito de adicionar la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS MCTE ($ 16.691.032.070,00),** a la vigencia 2026, así:

> *"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ $ 359.457.170.294,00,00**), incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, suma respaldada presupuestalmente así:*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2023:** MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.601.478.125,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2024:** CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($130.286.843.692,00), Respaldados mediante 13924 del 03 de enero de 2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2025:** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($154.060.893.446), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y el CDP No. 3025 del 02/01/2025, el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*
>
> ***Correspondiente a la vigencia 2026: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($73.507.955.031,00), valor que se encuentra respaldado con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-***

057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49626 del 03/01/2026, el rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO*: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la* ***modalidad de bolsa de servicios o monto agotable*** *y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los* ***servicios*** *contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La* ***UNP*** *no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos s****ólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona,*** *una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta."*

CLÁUSULA SEGUNDA– GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el modificatorio 10 del Contrato No. 2463 de 2023, de acuerdo con la presente Modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULATERCERA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación al Contrato No. 2463 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULACUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellas fijan.

VoBo.	NOMBRE	FECHA
Proyectó	María Daniela Vargas	31/03/2026
Revisó	Gladys Mendoza	31/03/2026
Revisó	Alfonso Moreno	31/03/2026
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín	31/03/2026
Revisó	Alexandra Sánchez Gómez	31/03/2026
Aprobó	Sandra Milena Ardila Cubides	31/03/2026

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf